I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

000447

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2016

Cerrillos, - 4 MAR 2016

V I S T O S:

La Providencia Nº103/377/2016; El Memorándum Nº 1000/030/2016; Los Decretos Exentos Nº202/1566/2014; Nº 2021564/2014; Nº202/1177/2015 y Nº 202/137/2016 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº 202/1564/2014, de fecha 25 de agosto de 2014, se aprobó el "Convenio de Cooperación Barrio Oreste Plath, comuna de Cerrillos, del Programa Recuperación de Barrios, "Quiero Mi Barrio", de fecha 24 de julio de 2014, suscrito entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y este Municipio.

Que, por Decreto Exento Nº 202/1177/2015, de fecha 21 de julio de 2015, se aprobó la modificación de dicho convenio en el cual esta Municipalidad se obligaba a conformar el equipo de Barrio quienes deben ejecutar las funciones descritas en su cláusula décimo segunda.

Que, por Decreto Exento Nº 202/137/2016, de fecha 22 de enero de 2016, en razón del convenio aludido se autorizó la contratación a honorarios del señor Pablo Adolfo Jerez Araya, a partir del 01 de enero al 29 de febrero de 2016.

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 25 de Enero de 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **PABLO ADOLFO JEREZ ARAYA,** cédula de identidad N [redacted] para que realice las funciones que se indican:

- *Realización de seis jornadas con los dirigentes vecinales de la comunidad Oreste Plath,*
- *Una jornada de integración, confianza, autoevaluación y proyecciones,*
- *Juegos psicofísicos con música en vivo,*
- *Improvisación colectiva, sensibilización en liderazgo comunitario,*
- *Juego narrativo colectivo de experiencia de éxito y dificultad en la gestión como dirigente social,*
- *Creación de escenas de subgrupos y presentación ante la comunidad,*
- *Juego de cierre de la primera fase de la jornada,*
- *Juegos psicofísicos grupales para retornar estado de alerta creativa,*
- *Sensibilización respecto a asociatividad comunitaria y aporte desde lo individual a lo colectivo,*
- *Presentación las escenas o módulos creados por los subgrupos,*
- *Conclusiones colectivas.*

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 01 de Enero de 2016 al 29 de Febrero del mismo año.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

000447

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2016

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a don **PABLO ADOLFO JEREZ ARAYA,** la suma mensual de $ 1.260.000.- (Un millón doscientos sesenta mil pesos), brutos, los que serán pagados en una cuota previa entrega de las tareas encomendadas en las fechas establecidas por la encargada del proyecto. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Don **PABLO ADOLFO JEREZ ARAYA** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de don **PABLO ADOLFO JEREZ ARAYA,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario.

6. Las partes dejan expresamente establecido que **PABLO ADOLFO JEREZ ARAYA** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión don **PABLO ADOLFO JEREZ ARAYA** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

8. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 114.05.16 "Aplicación de Fondos MINVU" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS ADMINISTRADOR MUNICIPAL

– 4 MAR 2016

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

CINDY DEL CANTO PINO
Administradora Municipal

CDCP/CUCh/FCQ
Distribución:
Contraloría de la República de Chile (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Depto de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 25 de enero de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administradora Municipal, doña **CINDY DEL CANTO PINO**, chilena, Contador Auditor, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, en adelante "**EL MANDANTE**" y/o "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte, don **PABLO ADOLFO JEREZ ARAYA**, Actor chileno, cédula de identidad N° 7.819.730-7,

SERVICIO", han convenido el siguiente contrato de honorarios:

PRIMERO: Antecedentes.- Por Decreto Exento N° 202/1564/2014, de fecha 25 de agosto de 2014, se aprobó el "Convenio de Cooperación Barrio Oreste Plath, comuna de Cerrillos, del Programa Recuperación de Barrios, "Quiero Mi Barrio", de fecha 24 de julio de 2014, suscrito entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y este Municipio.

Por Decreto Exento N° 202/1177/2015, de fecha 21 de julio de 2015, se aprobó la modificación de dicho convenio en el cual esta municipalidad se obligaba a conformar el Equipo de Barrio quienes deben ejecutar las funciones descritas en su cláusula décimo segunda.

Por Decreto Exento N° 202/137/2016, de fecha 22 de enero de 2016, en razón del convenio aludido se autorizó la contratación a honorarios del señor Pablo Adolfo Jerez Araya, a partir del 01 de enero al 29 de FEBRERO de 2016, por un valor mensual de $1.260.000.- pesos brutos.

SEGUNDO: Funciones.- En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Administradora Municipal, doña **CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO**, viene en contratar a don **PABLO ADOLFO JEREZ ARAYA** para que realice las funciones que a continuación se indican:

a) Realización de 6 jornadas con los dirigentes vecinales de la comunidad Oreste Plath.
b) Una jornada de integración, confianza, autoevaluación y proyecciones.
c) Juegos psicofísicos con música en vivo.
d) Improvisación colectiva, sensibilización en liderazgo comunitario.
e) Juego narrativo colectivo de experiencia de éxito y dificultad en la gestión como dirigente social.
f) Creación de escenas en subgrupos y presentación ante la comunidad.
g) Juego de cierre de la primera fase de la jornada.
h) Juegos psicofísicos grupales para retornar estado de alerta creativa.
i) Sensibilización respecto a asociatividad comunitaria y aporte desde lo individual a lo colectivo.
j) Presentación las escenas o módulos creados por los subgrupos.
k) Conclusiones colectivas.

TERCERO: Remuneración.- Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga pagar a don **PABLO ADOLFO JEREZ ARAYA** la suma mensual de **$1.260.000.- pesos brutos.**

La Municipalidad deberá pagar esta remuneración dentro de los primeros cinco días del mes siguiente de prestados los servicios.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Prestador del Servicio sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por El Prestador de Servicios la respectiva boleta de honorarios. Dicho documento deberá ser visado por el Director de Desarrollo Comunitario

o al funcionario a quien designe para tal efecto, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

Esta remuneración deberá imputarse a la cuenta 114.05.16 "Aplicación de Fondos MINVU" del presupuesto municipal, según Decreto Exento 202/137/2016.

CUARTO: Horario de los servicios.- El Prestador del Servicio deberá prestar sus servicios de acuerdo a las necesidades y exigencias que requiera el ejercicio de su función y en conformidad a las pautas entregadas por El Mandante.

QUINTO: Plazo.- El presente contrato rige a contar del día 01 de enero hasta el 29 de febrero del año 2016.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso.

SEXTO: Beneficios no comprendidos.- Las partes dejan expresamente establecido que El Prestador de Servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

En cuanto a materia previsional El Prestador de Servicios queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución correspondiente. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

SÉPTIMO: Supervisión.- Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos.

OCTAVO: Competencia.- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares, de igual tenor y data, declarando don **PABLO ADOLFO JEREZ ARAYA** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CINDY DEL CANTO PINO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

PABLO ADOLFO JEREZ ARAYA

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

DCA/RFU.